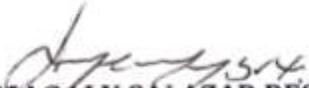


PROCESO EJECUTIVO:
DEMANDANTE:
DEMANDADO:

N. º50-370-40-89-001-2020-00007
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
YURY INELDI RAMOS PEREZ

INFORME SECRETARIAL: Uribe, Meta Veintidós (22) de abril de 2021. Al despacho del señor juez, para ordenar lo pertinente informándole que no se presentó objeción alguna dentro del término de traslado de la liquidación de crédito presentada por la apoderada de la parte demandante, dentro del proceso de la referencia **SÍRVASE PROVEER.**


ANGIE MAGALY SALAZAR RÉSTREPO.
Secretaria.

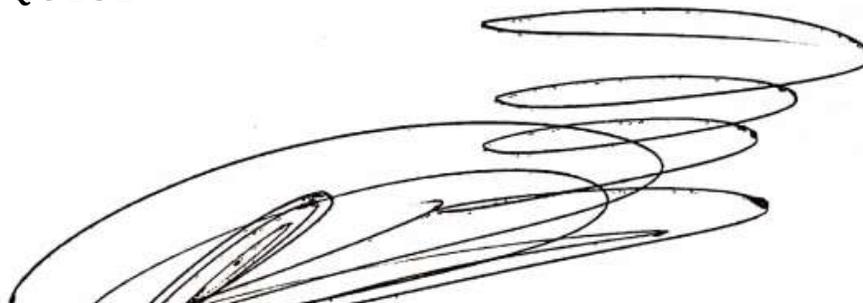
**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
URIBE - META**

Uribe - Meta, Veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)

En consideración a que dentro del término del traslado que antecede, las partes no presentaron ninguna objeción a la liquidación del crédito e intereses, el despacho con fundamento en lo previsto en el artículo 446 numeral 3 del Código General de Proceso ordena su **APROBACIÓN.**

De otro lado se ordena la entrega en caso de existir dineros embargados, a la parte actora hasta la concurrencia del crédito tal como lo dispone el artículo 447 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE


DIEGO HERNÁNDO MORENO ROMERO
JUEZ

PROCESO EJECUTIVO:
DEMANDANTE:
DEMANDADO:

N. º50-370-40-89-001-2020-00007
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
YURY INELDI RAMOS PEREZ

Firmado Por:

DIEGO HERNANDO MORENO ROMERO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 1 PROMISCUO MUNICIPAL DE LA URIBE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

171b8f829a66fedf8cd3913c4d86834876cfc37571d792cb5d83e8738ea584a1

Documento generado en 22/04/2021 08:10:11 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>